



# Instituto Electoral del Estado

---

## CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 17, DEL ESTADO DE PUEBLA

### CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 89 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y atendiendo a que:

1.- El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 325, 338 fracción III y 348 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en sesión pública de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho resolvió el Recurso de Inconformidad radicado con el número TEEP-I-120/2007, en el cual se determinó que no se actualizaron las causales de nulidad intentadas confirmando que el cómputo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles se apegó al principio de legalidad y por lo tanto un empate en la cantidad de votos.

2.- Con fecha doce de febrero de dos mil ocho, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por artículo 57 fracción XVIII inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, durante el desarrollo de su Sesión Pública Ordinaria aprobó la Minuta de Decreto por virtud de la cual se convoca a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional dos mil ocho-dos mil diez.

3.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el acuerdo identificado con el número CG/AC-003/08 por el que convoca a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, en sesión ordinaria de fecha cinco de marzo de dos mil ocho.



# Instituto Electoral del Estado

---

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

## CONVOCA

**A la ciudadanía, a los partidos políticos y al Congreso del Estado**, a participar en el Proceso Electoral Extraordinario de dos mil ocho, por el que se organizará la elección para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco del Estado de Puebla, bajo las siguientes:

## BASES

### I. DE LOS CARGOS A ELEGIR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PRESENTE AÑO.

Los cargos de elección popular que han de ser renovados en el presente Proceso Electoral Extraordinario, en términos de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, son los siguientes:

- a) Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco del Estado de Puebla.

### II.- DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.

Las etapas del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho serán las señaladas por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los plazos para el desarrollo de las mismas se regirán por el calendario aprobado por el Consejo General de este Organismo



# Instituto Electoral del Estado

---

Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de la materia.

En este sentido, las etapas del presente Proceso Electoral Extraordinario atendiendo al artículo 187 del ordenamiento legal en cita son las siguientes:

## **a) Preparación de las Elecciones.**

Esta etapa comprenderá todos los actos desarrollados, tanto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, como por el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco, del Estado de Puebla y el Consejo Municipal Electoral del Municipio de General Felipe Ángeles, perteneciente a la demarcación distrital de referencia, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla encaminados a la celebración de la Jornada Electoral.

Dicha etapa iniciará con la emisión de la presente convocatoria por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado y concluirá al inicio de la Jornada Electoral.

## **b) Etapa de la Jornada Electoral**

Esta fase comprende todos aquellos actos que se realizan para que los ciudadanos del Municipio de General Felipe Ángeles emitan su voto y se garantice la seguridad y efectividad del mismo.

La Jornada Electora iniciará a las ocho horas del día primero de junio de dos mil ocho y concluirá con la entrega de los Paquetes Electorales de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, al Consejo Municipal Electoral correspondiente.

## **c) Etapa de resultados y declaración de validez de la elección extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles, del Estado de Puebla.**



# Instituto Electoral del Estado

---

Este período comprenderá el cómputo que realizará el Consejo Municipal Electoral del Municipio de General Felipe Ángeles perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco del Estado de Puebla y la manifestación expresa que formule dicho órgano, de que las elecciones fueron válidas por haberse desarrollado de conformidad con las disposiciones legales que las rigen.

La misma iniciará con la recepción de los Paquetes Electorales por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de General Felipe Ángeles, de esta Entidad y concluirá con el cómputo y declaraciones de validez que realice dicho Consejo Electoral el miércoles siguiente al día de la elección, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla o con las resoluciones que en última instancia pronuncie el Tribunal Electoral del Estado, en su caso.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado sesionará el domingo siguiente a aquél en que se haya celebrado la elección extraordinaria, con la finalidad de asignar las Regidurías por el Principio de Representación Proporcional que correspondan al Municipio de General Felipe Ángeles, del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 315 fracción IV, 322 y 323 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y criterios aplicables.

### III.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

En atención a que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que los ciudadanos son corresponsables en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, su participación en los procesos electorales toma un nuevo sentido pues los obliga a observar una actitud responsable y participativa, enfocándola invariablemente al ejercicio de la corresponsabilidad en la organización y vigilancia del proceso electoral a celebrarse en el Municipio de General Felipe Ángeles, Puebla.

En este sentido, la ciudadanía podrá participar en el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho, en términos de los artículos 7 último



# Instituto Electoral del Estado

---

párrafo, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Código de la materia, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Ejercer su derecho Constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- b) Poder ser votado;
- c) Integrar los Órganos del Instituto Electoral del Estado;
- d) Afiliarse a los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de asociación; y
- e) Actuar como observador electoral.

## IV.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Los partidos políticos nacionales también coadyuvan en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por consiguiente deberán participar en la organización del Proceso Electoral Extraordinario del presente año ejerciendo sus derechos, gozando de las prerrogativas que les concede el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y cumpliendo las obligaciones que les impone el citado cuerpo legal, observando en todo momento los principios rectores de la función estatal de organizar elecciones.

## V.- DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

El Congreso del Estado ejercerá la corresponsabilidad que para su caso establecen tanto la Constitución Política del Estado como el Código de la materia, por medio de los representantes de cada grupo parlamentario, formando parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral de referencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

## VI.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el ejercicio de las atribuciones que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla le confiere vigilará que los Órganos del Instituto



# Instituto Electoral del Estado

---

respeten los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, a saber: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; como instrumento único de expresión de la voluntad popular es un derecho constitucional y legal que ejercerán los ciudadanos para elegir a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de General Felipe Ángeles del Estado de Puebla.

3.- El principio de definitividad regirá todas las etapas del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho.

4.- Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas conforme a la Constitución Política del Estado y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.

5.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado resolverá todos los casos no previstos en esta convocatoria.

Se emite la presente convocatoria en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**